

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS  
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

**EXPEDIENTE:** TEEM-AES-001/2024.

**PROMOVENTE:** ALFONSO JESÚS CASTILLO ABOGADO

**AUTO DE TURNO.** Morelia, Michoacán a dos de abril de dos mil veinticuatro. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69 fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracciones I y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el escrito signado por Alfonso Jesús Castillo Abogado, por su propio derecho, así como sus anexos, por los cuales, manifiesta inconformidad en contra del registro de Benjamín Nava Sánchez para el cargo de elección popular de Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el Partido Movimiento Ciudadano, lo anterior, a su decir, por no cumplir con la obligación de dar de baja la asociación civil por la cual participó como candidato independiente para el mismo cargo de elección popular para el proceso electoral 2017-2018 y sin que exista convenio o acuerdo entre dicha asociación civil y el partido político señalado. Constancias que fueron recibidas en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las quince horas con treinta y cuatro minutos del día de hoy. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29 fracción I y 66 fracciones I y III del *Reglamento Interior*, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, Alfonso Jesús Castillo Abogado, por su propio derecho, manifiesta inconformidad en contra del registro de Benjamín Nava Sánchez para el cargo de elección popular de Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el Partido Movimiento Ciudadano, lo anterior, a su decir, por no cumplir con la obligación de dar de baja la asociación civil por la cual participó como candidato independiente para el mismo cargo de elección popular para el proceso electoral 2017-2018 y sin que exista convenio o acuerdo entre dicha asociación civil y el partido político señalado. **II. Registro.** Del análisis de lo de la cuenta, de la simple lectura no se desprenden elementos que pudieran constituir una vulneración o menoscabo a sus derechos político-electorales ni una obstrucción al ejercicio del cargo. Tomando en consideración lo anterior, toda vez que no se determina ninguna de las vías especificadas en la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, para la procedencia de un medio de impugnación, en amplia protección al derecho de acceso a la justicia y a fin de no dejar en estado de indefensión al justiciable, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atendiendo a las facultades que se confieren a la Presidencia de este Órgano Jurisdiccional para determinar la vía que corresponda con fundamento en los artículos 29 fracción II, 101 primer párrafo y 105 del *Reglamento Interior*; el presente asunto se turnará como **Asunto Especial**. En consecuencia, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-AES-001/2024**. **III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65 fracción IV y 69 fracción III del *Código Electoral*, 29 fracción II y 95 del *Reglamento Interior*, en relación con el **ACUERDO TEEM-AP-008/2022 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL CUAL SE DETERMINAN LAS REGLAS DE TURNO A LAS MAGISTRADAS Y MAGISTRADO QUE SERÁN INSTRUCTORES Y PONENTES EN LOS ASUNTOS QUE SEAN TURNADOS A LA PONENCIA CUATRO, HASTA EN TANTO SE DESIGNE LA MAGISTRATURA CORRESPONDIENTE**, **túrnese** el expediente a la **Ponencia cuatro con atención a la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos**, para los efectos previstos en el artículo 106 del *Reglamento Interior*. **Notifíquese. Por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracción I y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, 139 y 140 fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

**MORELIA, MICHOACÁN A DOS DE ABRIL DE 2024**

**GERARDO MALDONADO TADEO  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.**